



COMISIÓN DE GARANTÍAS

Decreto 283/2022

DCTO-2022-283-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 27/05/2022

VISTO los Expedientes N° EX-2018-10097461-APN-DGRGAD#MT y N° EX-2022-09902794-APN-DGD#MT, la Ley N° 25.877 y sus modificatorias, los Decretos N° 272 del 10 de marzo de 2006 y su modificatorio, 395 del 16 de junio de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 24 de la Ley N° 25.877 se estableció que cuando por un conflicto colectivo de trabajo alguna de las partes decidiera la adopción de medidas legítimas de acción directa que involucren actividades que puedan ser consideradas servicios esenciales, deberá garantizarse la prestación de servicios mínimos para evitar su interrupción.

Que, asimismo, la citada ley determinó los criterios generales para la calificación excepcional de un servicio como esencial, previendo a esos fines la creación de UNA (1) Comisión independiente.

Que mediante el Decreto N° 272/06 se reglamentó el artículo 24 de la referida Ley N° 25.877.

Que el artículo 3° de dicho decreto establece que la COMISIÓN DE GARANTÍAS estará integrada por CINCO (5) miembros de reconocida solvencia técnica, profesional o académica en materia de relaciones del trabajo, del derecho laboral o del derecho constitucional y destacada trayectoria.

Que por el artículo 4° del citado Decreto N° 272/06 se determinó que los o las integrantes de dicha Comisión se desempeñarán con carácter "ad honorem".

Que, asimismo, el artículo 5° del Decreto N° 272/06 dispone que los o las integrantes de la Comisión serán designados o designadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de las organizaciones de empleadores o empleadoras y de trabajadores o trabajadoras más representativas, de la ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE BUENOS AIRES y del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (C.I.N.). A estos fines, cada una de dichas organizaciones nominará TRES (3) candidatos o candidatas.

Que, oportunamente, por el artículo 1° del Decreto N° 395/21 se designaron a las personas que integrarían la COMISIÓN DE GARANTÍAS, en carácter de miembros titulares y alternos, conforme el detalle allí expresado.

Que el doctor Mario Eduardo ACKERMAN ha presentado su renuncia como miembro alterno de la referida Comisión, en representación de la ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE BUENOS



AIRES, y corresponde proceder a su aceptación.

Que, en virtud de ello, la mencionada ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE BUENOS AIRES ha propuesto, en los términos del citado artículo 5º del Decreto N° 272/06, a la doctora Graciela Aída GONZALEZ.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Decreto N° 272 de fecha 10 de marzo de 2006 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dase por aceptada, a partir del 1º de febrero de 2022, la renuncia presentada por el doctor Mario Eduardo ACKERMAN (D.N.I. N° 7.594.727) en carácter de miembro alterno de la COMISIÓN DE GARANTÍAS, en representación de la ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del dictado de la presente medida, a la doctora Graciela Aída GONZALEZ (D.N.I. N° 5.101.042) en carácter de miembro alterno de la COMISIÓN DE GARANTÍAS, en representación de la ACADEMIA NACIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

FERNÁNDEZ - E/E Juan Cabandie

e. 30/05/2022 N° 38698/22 v. 30/05/2022

Fecha de publicación 30/05/2022

